

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMÁ, 17 DE FEBRERO DE 1915

NÚMERO 2176

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 61.
Secretario de Relaciones Exteriores.
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 11, N°.
Secretario de Hacienda y Tesoro.
ARISTIDES ARJONA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª N° 6.
Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N° 16.
Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.
LA DISLAO SOSA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª N° 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO
El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente.
ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1906 sobre reformas civiles y judiciales; a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e hipotecadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCIÓN PRIMERA
Resolución número 6, de 4 de Febrero de 1915, recaída a una solicitud del señor R. W. Hebard & Co., Inc. 5363

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Resolución número 85, de 12 de Enero de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber. 5363
Resolución número 86, de 12 de Enero de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber. 5363
Resolución número 87, de 22 de Enero de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctor Jourdain. 5364
Resolución número 88, de 22 de Enero de 1915, por la cual se dispone no registrar la marca «Quince» 5364
Certificado número 127 de registro de marca de fábrica 5364
Certificado número 128 de registro de marca de fábrica 5364
Certificado número 129 de registro de marca de fábrica 5365
Solicitud de registro de marca de fábrica 5365
Solicitud de registro de marca de fábrica 5365
Contrato número 2 5365

1915, por la cual se dispone no registrar la marca «Quince» 5364
Certificado número 127 de registro de marca de fábrica 5364
Certificado número 128 de registro de marca de fábrica 5364
Certificado número 129 de registro de marca de fábrica 5365
Solicitud de registro de marca de fábrica 5365
Solicitud de registro de marca de fábrica 5365
Contrato número 2 5365

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos 5365

PROVINCIA DE VERAGUAS

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas a la Administración Provincial de Hacienda el 22 de Diciembre de 1914. 5365
Avisos Oficiales 5365

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 6

recaída a una solicitud de los señores R. W. Hebard & Co., Inc.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, Febrero 4 de 1915.

Los señores R. W. Hebard & Co., Inc., por medio del escrito que antecede, solicitan «permiso del Gobierno de la República para traspasar a la «Panama Electric Company», radicada en esta ciudad, el contrato celebrado por ellos con dicha entidad nacional, referente a la instalación de una planta de energía eléctrica en esta ciudad, el cual está distinguido con el número 6, de 22 de Marzo de 1913, y prorrogado por Resolución número 5 de fecha 25 de Enero próximo pasado. Estudiado el caso que se contempla, el Gobierno conviene en aceptar la propuesta hecha por los señores Hebard & Co., Inc., toda vez que ella está conforme con las prescripciones del artículo 13 del contrato en referencia. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a los señores R. W. Hebard & Co., Inc., el correspondiente permiso para que traspasen a la «Panama Electric Company» el contrato celebrado por ellos con el Gobierno de la República para llevar a cabo la instalación de una planta de energía eléctrica en esta ciudad, de acuerdo con las obligaciones y derechos de que trata el contrato número 6 de fecha 22 de Marzo de 1913.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 85

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 85.—Panamá, 12 de Enero de 1915.

Por medio de escrito fechado el día 26 de Agosto del año pasado, y con poder suficiente de la «Standard Oil Company of New York, de Nueva York, Estados Unidos de América», ocurrió al Poder Ejecutivo el señor E. S. Humber, solicitando para ellos la inscripción y registro en esta República de la marca de fábrica número 98431 con que amparan y designan en el comercio nafta, aceite lubricante, aceite combustible, aceite de gas, velas de petróleo, grasas de petróleo, residuos de petróleo, cera de petróleo, residuos de petróleo, aceite refinado para alumbrado, calefacción y generación de fuerza motriz de manufactura de los interesados.

Se describe así la marca:

«La marca, que se aplica a los productos o sus envases por medio de etiquetas impresas o litografiadas o bien grabadas a molde, consiste en un círculo dentro del cual hay un escudo. En una rama, en la parte posterior del escudo, la palabra distintiva SOCONY; y en la parte inferior, en semicírculo «Standard Oil Co. of New York». Fuera del escudo, a un lado, en forma caprichosa, la letra N; en la parte superior SO; y al otro lado, Y. Los dueños se reservan el derecho de usar en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo que es la representación de un escudo y la palabra SOCONY como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud ha sido presentada junto con los comprobantes de la Tesorería General en que consta el pago de los derechos de registro de la marca y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que quedan depositados en esta Secretaría cuatro marbetes, y el ciselé de la marca que hay constancia de que ésta ha sido registrada en el país de su origen y que la primera publicación de la solicitud fue hecha en el número 129 de la GACETA OFICIAL del día 2 de Octubre del año pasado, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que haya mediado oposición alguna a dicho registro.

SE RESUELVE:

Registrar a favor de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la sociedad denominada «STANDARD OIL COMPANY OF NEW YORK, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario encargado del Despacho,
L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 86

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 86.—Panamá, 12 de Enero de 1915.

En escrito de fecha 28 de Agosto del año pasado, ocurrió al Poder Ejec.

cultivo el señor E. S. Humber, con poder suficiente de los señores C. Machen & Hudson, Limited, de Liverpool, Inglaterra, pidiendo la inscripción y registro en esta República de la marca de fábrica número 68841, de propiedad de ellos y que usan para amparar y distinguir en el comercio los licores espirituosos y fermentados de su manufactura.

Se describe así la marca en cuestión:

«La marca consiste de una elipse concéntrica, dividida en el centro por una faja en la cual se lee el nombre C. MACHEN & HUDSON. En la parte superior, entre las dos líneas que forman la elipse, se ven las palabras BEAVER BRAND. Sobre la faja se ve la representación de un castor que lleva una ramita en la boca: es inmediatamente arriba de esa figura, en semicírculo, las palabras «Trade Mark». Debajo de la faja que divide la marca, y dentro de un diseño ornamental, se leen las palabras «Export Beer Merchants, Liverpool». Esta marca se aplica a las botellas y otros envases en que empaquetan los licores de uva y se reservan el derecho de usarla en todos tamaños y colores y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada afecte su carácter distintivo que es la representación de un castor y las palabras BEAVER BRAND. También se reservan el derecho de colocar las inscripciones de la marca en la forma que más convenga a sus intereses. También se reservan el derecho de usar una etiqueta, en forma de diamante, con la representación de la marca arriba descrita y que se aplicará al cuello de las botellas que contengan sus productos.

Teniendo en cuenta:

Que esta solicitud, ha sido presentada, junto con los comprobantes de la Tesorería General en que consta el pago de los derechos de registro de la marca, y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial, que quedan depositados en esta Secretaría, cuatro marbetes y el cliché de la marca; que hay constancia de que ésta ha sido registrada en el país de su origen y que la primera publicación de la solicitud ha sido hecha en el número 2129 de la GACETA OFICIAL de fecha 2 de Octubre del año pasado, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna a dicho registro.

SE RESUELVE:

Registrar a favor de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por los señores C. MACHEN & HUDSON, LIMITED, de Liverpool, Londres.

Expidase el certificado.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 87

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Victor Jesurán.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 87.—Panamá, 22 de Enero de 1915.

Por medio de escrito fechado el día 26 de Agosto del año de 1914, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor Victor Jesurán, apoderado especial de la razón social denominada CH. ADT. Z. CREWESGRO, & Co. domiciliada en Mainz, Alemania, pidiendo para éstos la inscripción y registro en esta República de la marca de fábrica número 120071 de su propiedad con que distinguen y amparan en el comercio alcoholes, bebidas de champagne, vinos espumosos, vinos no espumosos, bebi-

das sin alcohol y con alcohol, bebidas que contienen ácido carbónico y otros productos de igual clase.

«La marca de fábrica de que se trata, consiste esencialmente en la inscripción KUPFERBERG, según aparece en los adjuntos marbetes impresos en tinta negra en papel blanco de forma rectangular, la cual se aplica grabándola, estampándola, imprimiéndola, ó por medio de cualquier otro procedimiento adecuado, en las botellas, frascos, botes, cajas, forros, empaques, envoltorios, etiquetas, catálogos, anuncios etc., que se relacionen con la propaganda y venta de los artículos que está destinada a amparar. «La mencionada corporación se reserva el derecho de usar dicha marca haciendo caso omiso del color, tamaño, disposición y forma tanto del marbete cuanto de las letras que la constituyen».

Teniendo en cuenta que la expresada solicitud fue presentada junto con los comprobantes de la Tesorería General de la República por el pago de los derechos de registro de la marca y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que son en esta Secretaría cuatro marbetes y el cliché de la marca; que hay constancia de que esta marca ha sido registrada en el país de su origen y que la primera publicación de la solicitud fue hecha en el número 2122 de la GACETA OFICIAL del día 18 de Septiembre del año pasado, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna a dicho registro.

SE RESUELVE:

Registrar a favor de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la razón social denominada CH. ADT. KUPFERBERG, & Co., de Mainz, Alemania.

Expidase el certificado.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 88

por la cual se dispone no registrar la marca «Quinlee»

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 88.—Panamá, 22 de Enero de 1915.

El señor E. S. Humber, como apoderado de la Sociedad denominada «British American Tobacco Company» Limited, de Londres, Inglaterra, ocurrió por medio de escrito al Poder Ejecutivo, el día 10 de Febrero de 1911 en solicitud del registro de la marca de fábrica «KING BEZ», que dicha Sociedad usa para amparar y proteger en el comercio cierta clase de tabacos—cigarrillos que elabora y da al consumo no sólo en el país de su origen sino también en el extranjero.

Por Resolución número 46 de fecha 17 de Junio de 1911 se hizo el registro de la referida marca y se extendió el certificado correspondiente bajo el número 274 que corre publicado en la GACETA OFICIAL número de fecha

Con fecha 31 de Junio de 1914, el señor Shulem J. Marchosky, elevó a esta Secretaría un memorial solicitando el registro de la marca de fábrica «QUINLEE» marca que le sirve para amparar y proteger en el comercio los cigarrillos que elabora en su fábrica de la ciudad de Nueva York. De conformidad con lo que reza el inciso 3º del artículo 16 de la Ley 24 de 1908, se mandó publicar dicha solicitud en el periódico oficial por haberse llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia, hecho que se comprueba con la GACETA OFICIAL número 2114 del día 31 de Agosto del año próximo pasado. En vista de esa publicación el señor

J. R. Patterson, por medio de escrito del 16 de Octubre del mismo año, presentó oposición para el registro de la marca, fundándose en lo que reza el artículo 29 de la citada Ley 24 de 1908; pero a dicha oposición no se le pudo dar curso legal por no estar ajustada a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 47 de 1911.

Posteriormente el señor Patterson insistió en su oposición, según memorial al efecto de fecha 13 de los corrientes y acompaña los documentos que faltaron en la primera oposición. Antes de resolver, se consideró lo siguiente:

1º Que la marca de fábrica «KING BEZ», fué registrada en el Estado de Luisiana, Estados Unidos de América, el año de 1898, por Irby & Co., quien vendió sus derechos a la British American Tobacco Co.

2º Que el registro de dicha marca se hizo en esta Secretaría el día 17 de Junio de 1911, registro que consistió sólo en las palabras «KING BEZ», según se puede ver por la solicitud del registro de la marca que a letra dice:

«y consiste simplemente en las palabras: «KING BEZ», impresas en letras negras mayúsculas sobre papel blanco, pero la mencionada Asociación se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños».

3º Que se ha solicitado el registro de la marca de fábrica «QUINLEE», y que el interesado al hacer la petición dice lo siguiente: «La marca consiste en la palabra: «QUINLEE» y se aplica sobre los cigarrillos que se elaboran en mi fábrica de New York, ó sobre los paquetes que contienen los mismos, imprimiéndolo ó colocando sobre ellos una etiqueta en la que aparece la dicha marca».

4º Que el interesado de la marca «KING BEZ», hace constar al hacer su petición que se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños».

5º Que la marca «QUINLEE», cuyo registro se opone el señor Patterson, es sustancialmente parecida a la marca «KING BEZ», razón por la cual este Despacho no puede hacer el registro solicitado de la tantas veces mencionada marca «QUINLEE», fundándose para ello en lo estatuido en el inciso 2º de la Ley 24 de 1908, que a letra dice:

«De marcas idénticas ó sustancialmente parecidas a las que estuvieren registradas, cuando se pretenda amparar con ellas productos ó objetos protegidos por éstas.»

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Acceder a lo pedido por el señor J. R. Patterson, y en consecuencia no registrar la marca «QUINLEE», registro que, como queda dicho, fué solicitado por el señor Shulem J. Marchosky, el día 31 de Junio de 1914.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

NOTA: Esta resolución se comunicó tanto al señor J. R. Patterson como al señor Shulem J. Marchosky, para lo de su conveniencia.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Arsemena.

CERTIFICADO NÚMERO 127

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 12 de Enero de 1915.—Caduca: 12 de Enero de 1925.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 85 de esta misma

fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada STANDARD OIL COMPANY OF NEW YORK de Nueva York, Estados Unidos de América, para nafta, aceite lubricante, aceites combustibles, aceites de gas, resacas de petróleo, grasas de petróleo, residuos de petróleo, cera de petróleo, aceite refinado para alumbrado, catálisis y generación de fuerza motriz que se elabora ó fabrica en Nueva York, Estados Unidos, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Agosto de 1914 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2129 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Octubre de 1914.

Panamá, doce de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

«La marca, que se aplica a los productos ó sus envases por medio de etiquetas impresas ó litografiadas ó bien grabándola ó molde, consiste en un círculo dentro del cual hay un escudo. En una faja, en la parte posterior del escudo, la palabra distintiva SOCONY; y en la parte inferior, en semicírculo, «Standard Oil Co. of New York». Fuera del escudo, a un lado, en forma caprichosa, la letra N; en la parte superior SO y al otro lado Y. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo que es la representación de un escudo y la palabra SOCONY como se deja dicho.»

CERTIFICADO NÚMERO 128

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 12 de Enero de 1915.—Caduca: 12 de Enero de 1925.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 86, de esta misma fecha, una marca de fábrica de los señores C. MACHEN & HUDSON, Limited, de Liverpool, Inglaterra, para licores espirituosos y fermentados que se elaboran ó fabrican en Liverpool, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Agosto de 1914 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2129 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Octubre de 1914.

Panamá, doce de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA.

«La marca consiste de una elipse concéntrica, dividida en el centro por una faja en la cual se lee el nombre C. MACHEN & HUDSON. En la parte superior, entre las dos líneas que forman la elipse, se ven las palabras BEAVER BRAND. Sobre la faja se ve la representación de un castor que

Provincia de Panamá.		
Carlos Carbone.....	29	551
José M. Monteverde.....	29	514
Concepción Fernández.....	29	714
Mercedes Acher.....	29	584
Antonio Vallarino.....	29	481
Santiago de la Guardia		
y otros.....	29	626
Guillermo Arias.....	29	641
Mercedes Recuero de		
Lasso de la Vega.....	29	652
Panamá Canal Steam-		
ship Agency.....	29	680
Alejandro Marengo.....	29	687
Rafael Alpuzur.....	29	696

5366

GACETA OFICIAL

Provincia de Coclé			Hipotecas		
Héctor Conte B.	29	672	Polonia Franco	29	582
Héctor Conte B.	29	673	Matías Ureta	29	577
Carlos y Compañía	29	585	Mariano Sosa C.	29	594
Bartolomé Vázquez	29	671	Emilia y Oristina La		
José del Carmen Cande			barza y otros	29	532
Gregorio del Rosario	29	574	Las operaciones van al 8 de Febre-		
Manuela Andrión vda.			ro.		
de Hill	29	675	Registro Público, Propiedad, Per-		
Provincia de Chiriquí			sonas, é Hipotecas.		
Amalia vda. de Venero	29	531	Panamá, Febrero 10 de 1915.		
Enrique Vázquez	29	556	El Registrador General,		
Provincia de Bocas del			B. QUINTERO A.		
Toro.					
José Díaz	29	695			

PROVINCIA DE VERAGUAS

ADMINISTRACION DE HACIENDA

ACTA

de la visita pasada por el Gobernador de la Provincia, á la Administración Provincial de Hacienda el 22 de Diciembre de 1914.

En la ciudad de Santiago, á los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos catorce, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario se trasladó á la Oficina de la Administración de Hacienda con el fin de pasar la visita que ordena la ley; hallándose presente el señor Administrador y sus demás empleados, se dio principio al acto del modo siguiente:

Examinado que fué el libro de caja que se lleva en la oficina, se obtuvo este resultado:

Existencia en Caja el 1º de Enero del año en curso	B.	1,549,624
Ingresos en Enero		13,712,324
Febrero		10,853,27
Marzo		10,994,65
Abril		9,597,06
Mayo		9,115,974
Junio		8,011,641
Julio		9,261,334
Agosto		7,162,494
Septiembre		9,906,65
Octubre		6,157,104
Noviembre		7,521,01
del 1º al 21 de Diciembre		10,829,00

Suma de Ingresos..... B. 114,512,564

Pagos hechos:

En Enero	B.	11,361,504
Febrero		9,052,04
Marzo		8,831,914
Abril		8,889,32
Mayo		10,008,53
Junio		10,063,184
Julio		9,261,30
Agosto		11,579,634
Septiembre		4,485,93
Octubre		11,923,50
Noviembre		7,616,54
Egresos del 1º al 21 de Diciembre		11,082,704

Existencia en la fecha..... B. 46,45

Se procedió luego á examinar la cuenta de especies venales, en el tiempo transcurrido desde el 1º de Enero hasta la fecha, de la cual se obtuvo el resultado siguiente:

1914	Papel Sellado				Timbre Nacional			
	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º
Existencia el 1º de Enero	2700	1166	37	232	20	325	80	69
Recibido de la Tesorería General desde Enero hasta la fecha		200			2100	300		
Vendido desde Enero hasta la fecha	2700	1166	237	232	2120	625	80	69
Existencia hoy	2700	64	147	4	2025	535	25	1
	0000	1102	90	228	95	90	55	08

Se llevan en la Oficina los libros siguientes: De Caja, de cuentas corrientes, talonarios de recibos, copiator de recibos, de mortuorias, copiator de Oficios y otros más auxiliares para el servicio.

No habiendo otro asunto de que ocuparse, se dio por terminada la visita de la cual se extiende y firma esta diligencia.

El Gobernador, FEDERICO BARRERA.—El Administrador de Hacienda, CALIXTO A. FÁBREGA.—El Secretario de la Gobernación, Santiago Pinilla.

AVISOS OFICIALES

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 19 de Febrero del corriente se recibirán propuestas en esta Secretaría para la celebración de un contrato con el Gobierno de la República para la construcción de un volado (techo) en el edificio del Mercado de esta ciudad en todo el lado Este que mira á la mar, y el lado Sur que mira á la casa de la Capitanía del Puerto.

El pliego de condiciones y los pla-

nos correspondientes, pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Secretaría de Fomento.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán á la hora y el día expresados y se adjudicará el contrato provisionalmente 24 horas después á la persona ó Compañía que á juicio del Gobierno ofrezca mejores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al tiempo, dentro la cual se haga la construcción y á la mejor garantía de ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho

de aceptar cualquiera de las propuestas ó rechazarlas todas.

Todo pliego de propuestas deberá venir acompañado de un recibo en que conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de cincuenta balboas (B.50.00) como fianza de quiebra. Sin este requisito no será aceptada la propuesta.

Panamá, Febrero 6 de 1915.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 18 de Febrero del corriente año, se recibirán propuestas en esta Secretaría para la celebración de un contrato con el Gobierno de la República sobre construcción de una casa para la Estación Experimental de Agricultura que ha de erigirse en los terrenos de Juan Díaz, en la parte que corresponde al Gobierno.

El pliego de condiciones y los planos correspondientes, pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Secretaría de Fomento.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán á la hora y el día expresados y se adjudicará el contrato provisionalmente 24 horas después á la persona ó Compañía que á juicio del Gobierno ofrezca mejores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al tiempo, dentro la cual se haga la construcción y á la mejor garantía de ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas ó rechazarlas todas.

Todo pliego de propuestas deberá venir acompañado de un recibo en que conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de doscientos balboas (B.200.00) como fianza de quiebra. Sin este requisito no será aceptada la propuesta.

Panamá, Enero 30 de 1915.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

AVISO

Se hace saber que las propuestas de licitación para la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos en la ciudad de David, señalada para el día 15 de Febrero próximo venidero, ha sido pospuesta para el día 17 del mismo mes y en el lugar y hora señalados.

Panamá, Enero 30 de 1915.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá á las personas que deseen verlo, de 3.50 á 6.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre de 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. LUSKIN.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Colon,

Por el presente cita, llama y emplaza á Tito Spill para que comparezca á este despacho a estar á derecho en las sumarias que se le siguen en este Juzgado por el delito de abuso de confianza; bien entendido que si así lo quiere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar según la ley.

La identificación es la siguiente: natural de Martinica, mayor de edad,

soltero, fogonero, católico y su última veclidad fué de la Usenada de las Minas, jurisdicción de este Distrito.

Recordase á las autoridades de la República del orden Judicial y á los panameños en general, con las excepciones establecidas en el artículo 32 del Código Penal, el deber que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial.

No se insertan las señas particulares del sindicado por no constar de autos.

Dado en Colon, á los ocho días del mes de Enero de mil novecientos quince.

El Juez,

JOSÉ DE LA ROSA.

El Secretario,

J. A. Vega R.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Juez del Circuito de Coclé al público

HACE SABER:

Que en juicio de sucesión de la señora Margarita Sáenz de Quirós se ha dictado el auto siguiente:

Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Enero quince de mil novecientos quince.

Vistos.....

De conformidad, pues, con lo pedido y oído el concepto del Agente del Ministerio Público, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara: Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de la difunta señora Margarita Sáenz de Quirós; y que son herederos legítimos, sin perjuicio de tercero, los señores Simón Pascual y Sebastián Quirós, representado este último por sus legítimos hijos Margarita Quirós de Roca, Gregoria Quirós de Tejera, Rosina Susana Oleofe, Rosa Catalina y Esmeralda Quirós, y ordena: que se presente el testamento ó los testamentos que la difunta hubiera dejado; que se cite al Albacea, cuando se sepa que lo hay para que tome posesión del cargo; que se tenga como parte en este juicio al señor Administrador Provincial de Hacienda para los efectos fiscales; y que se publique la parte resolutive de este auto por tres veces consecutivas en el periódico oficial respectivo. Se dispone dar la administración provisional de los bienes de conformidad con lo pedido, al señor Simón Quirós, previo inventario judicial.

Cópiase y notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.—Ajustin Juan Arresemena, S. ppd.

Y para los efectos legales correspondientes se fija el presente edicto en lugar público del despacho, hoy veinte de Enero de mil novecientos quince.

El Juez, MANUEL GUARDIA G.—Por el Secretario, José P. Rodríguez, Oficial Mayor.

3 vs. 1

AVISO

COMISIÓN MIXTA

Lista de los reclamos que fueron oídos durante la semana que termina el 30 de Enero:

Lunes, 22 de Enero: Expediente 340, Wm. Keyes; Expediente 404, Manuel Jácome; Expediente 407, Peter Modis (Moore); Martes 26 de Enero: Expediente 5 Laurent Roquebert; Miércoles 27 de Enero: Expediente 408, John McGregor; Jueves 28 de Enero: Expediente 257, Ashby H. Bethancourt; Expediente 259, Juan Gris; Viernes 29 de Enero: Expediente 429, Antonio Rodríguez; Expediente 436, Santana Meléndez; Expediente 437, Daniel Barela; Expediente 438, José Monte; Expediente 441, Juan R. Rodríguez; Expediente 442, Louis Mar-moul.

William Taylor, Secretario.

Imprenta Nacional.